

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12860.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE-6545-C-2006 y OE-5091-F-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12278 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación Precaria a favor del Club Deportivo y Social Olimpo de Huiliches y del Centro de Adultos Mayores Lazos de Amor sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Nogoyá y Picún Leufú del Barrio Huiliches, que se designa como Lote Y de la Manzana J e la Chacra 122 (Reserva Fiscal) con una superficie total de 2579 m², identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-21-081-7289-0000, según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E-2756-3669/00, con destino a la construcción de Sede Social y Polideportivo.-

Que dicha Ordenanza establecía obligaciones a cumplir por parte de las Permisionarias y transcurrido 2 años desde su sanción, dichas obligaciones no han sido cumplidas, así como tampoco han firmado el respectivo Convenio de Cesión.-

Que el área de Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Habitat notificó a ambas instituciones sobre la falta de cumplimiento con los plazos para la presentación de la documentación.-

Que la Fundación Fedra-Juan y Tiago solicita un terreno para construir un hogar custodia destinado a albergar bebés, niños, jóvenes y adolescentes de 0 a 18 años de edad en situación de vulnerabilidad socio-económica.-

Que dicha Fundación cuenta con la Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1216/2013.-

Que la Unidad de Gestión del Hábitat informa que se derogue en todos sus términos la Ordenanza N° 12278 y se otorgue Permiso de Uso y Ocupación Precaria e intransferible por el término de 20 años.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular respecto a la derogación de la Ordenanza N° 12278 y a otorgar Permiso a la Fundación Fedra-Juan y Tiago.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 092/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2013 del día 14 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2013 celebrada por el Cuerpo el 21 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, renovable, revocable e intransferible por el termino de Veinte (20) años a favor de la Fundación Fedra-Juan y Tiago sobre el inmueble ubicado en la intersección de calles Nogoyá y Picún Leufú del Barrio Huilliches, que se designa como Lote Y de la Manzana J de la Chacra 122 (Reserva Fiscal) con una superficie total de 2579 m2, identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-081-7289-0000, según Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote A de la Chacra 122, aprobado por Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº E-2756-3669/00, con destino a la construcción de un Hogar Custodia destinado a albergar bebes, niños, jóvenes y adolescentes de 0 a 18 años de edad en situación de vulnerabilidad socio-económica.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Uso y Ocupación de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la PERMISIONARIA los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a la Municipalidad vencido el permiso.-

ARTICULO 4º): La PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el cerramiento del inmueble, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.-
- b) Comenzar la obra en un plazo de un (1) año, debiendo para ello y previo a introducir mejoras contar con la autorización Municipal y concluirla en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la firma del convenio.-
- c) Mantener el Inmueble con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia. Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.-
- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que le fuera adjudicado no pudiendo darle otro destino.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.-

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 6º): DEROGASE la Ordenanza N° 12278.-

ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° OE-6545-C-2006 y OE-5091-F-2013).-

ES COPIA
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI
SPINA

Ordenanza Municipal N° 12860 / 1200/13
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° OE-6545-C-06 y Agnes ady

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1957
Fecha 03 / 01 / 2014